



“La paciencia y perseverancia tienen un efecto mágico ante el que las dificultades desaparecen y los obstáculos se desvanecen”

Publicaciones Fiscales Oficiales

1. Diario Oficial de la Federación (10/07/23)

* Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5694903&fecha=10/07/2023

2. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (10/07/23)

* Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) - Junio.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/252-230707.pdf>

* Índice Nacional de Precios Productor (INPP) - Junio.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/253-230707.pdf>

* Índice de Precios de la Canasta de Consumo Mínimo (IPCCM) - Junio.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/254-230707.pdf>

* Tipo de Cambio.

<https://www.cefp.gob.mx/ixDOCs/2017/261-230707.pdf>

3. Consejería Jurídica y de Servicios Legales (10/07/23)

* Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/628df2a521056f50d8745c7eccd816c6.pdf

* * *

Opiniones Fiscales de Expertos: IMSS publica criterio en relación con pagos de montos excedentes de PTU y pagos de bono de productividad

El pasado 07 de julio, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), donde informó que los pagos de cantidades excedentes de Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) máxima a repartir a empleados y otros tipos de pagos que sean excluidos de la integración del salario base de cotización, se consideran prácticas indebidas por parte de los patrones.

El criterio número 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV establece que las cantidades en efectivo o en especie dadas a las personas trabajadoras o depositadas en sus cuentas personales o en nómina por conceptos de pagos que exceden el monto máximo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y los pagos hechos por concepto de bono de productividad, integran al salario base de cotización de conformidad con el artículo 27, primer párrafo, de la Ley del Seguro Social.

Dicho artículo, establece los conceptos que forman parte del salario base de cotización, al disponer que éste se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue a la persona trabajadora por su trabajo. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas no forma parte del salario base de cotización, ya que conforme el artículo 124 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) no forma parte del salario integrado que señala el artículo 84 de la LFT.

Calz. Gral. Mariano Escobedo
748 - PH (Penthouse)
Alcaldía Miguel Hidalgo, 11590,
Ciudad de México, México

(+52) 55-9308-4928
<https://candc.mx>
contacto@candc.mx

